

19 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 186

Por medio de la cual se adjudica contrato con ocasión del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN"**

El Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que **PLAZA MAYOR** requiere de construcción, adecuación, mantenimiento y reparación de la infraestructura.
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN"**, con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$833.514.078)**, respaldado en la disponibilidad presupuestal No. XOP07 433 del 15 de junio de 2016 y recomendado por el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR**, en sesión del 14 de junio de 2016.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió través de la resolución No. 168 del 24 de junio de 2016 el inicio del proceso de Convocatoria Publica No. 02 de 2016.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1 de julio de 2016 siendo las 10:00 am, se procedió al cierre de recepción de propuestas.
5. Que siendo las 10:10 am de esta misma fecha, se dio inicio a la audiencia de apertura de sobres de las ofertas presentadas por los siguientes proponentes: Ingeomega S.A., Mauro Velez Gomez, Ingesercon S.A.S., Jhon Jairo Vasquez Suarez, Conhime S.A.S., Enrique Molano Venegas, Corpacyma, Grupo S Y C S.A.S., Compuser S.A.S., Rafael Mogollón Rodriguez, Consorcio SM Infraestructura Plaza Mayor, GAIA + GEA Arquitectura Y Construcción S.A.S., Consorcio ING, Consorcio Plaza Mayor Medellin, Incocasa S.A.S.
6. Que durante el curso del proceso se realizaron dos adendas en las cuales se amplió el plazo para la publicación del informe de evaluación teniendo en cuenta el gran número de proponentes que se presentó a la Convocatoria Pública.
7. Que con la evaluación de requisitos habilitantes se determinaba si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación y en caso afirmativo se procede adelantar la verificación técnica y evaluación económica de las propuestas de los proponentes habilitados.

8. Con base al informe de evaluación de requisitos habilitantes los proponentes Ingeomega S.A., Mauro Velez Gomez, Ingessercon S.A.S. , Jhon Jairo Vasquez Suarez, Conhime S.A.S., Enrique Molano Venegas, Corpacyma, Grupo S Y C S.A.S., Compuser S.A.S., Rafael Mogollón Rodriguez, Consorcio SM Infraestructura Plaza Mayor, GAIA + GEA Arquitectura Y Construcción S.A.S., Consorcio ING, Consorcio Plaza Mayor Medellin, continúan en la etapa de evaluación técnico – económica.

Por su parte el proponente Incocasa S.A.S. **No Cumple** con el requisito habilitante de capacidad residual, por lo que no continúa en la etapa de evaluación, con base a las causales de rechazo establecidas en el literal “G” del pliego de condiciones numerales 1 y 7.

9. Que **PLAZA MAYOR** realizó el informe de evaluación de conformidad a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el cual arrojó el siguiente resultado:

RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS					
ITEM	PROPONENTE	PRECIO DE LA PROPUESTA	VALOR	PUNTOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			CORREGIDO PROPUESTA	VALOR PROPUESTA	
1	INGEOMEGA	636.389.089	636.389.089	100,00	1
2	RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	708.075.613	708.075.613	89,88	5
3	INCOCASA S.A.S.				Eliminado
4	CORPOCYMA	765.820.862	765.820.862	83,10	9
5	CONHIME	687.164.233	687.164.233	92,61	3
6	GRUPO SYC	785.738.202	785.738.202	80,99	10
7	JOHN JAIRO VASQUEZ SUAREZ	729.977.125	729.977.125	87,18	6
8	COMPUSER	707.966.519	707.966.519	89,89	4
9	MAURO VELEZ	743.799.430	743.799.430	85,56	7
10	ENRIQUE MOLANO VENEGAS				Eliminado
11	INGESERCON	750.099.857	750.099.857	84,84	8
12	GAIA	791.838.374	791.838.374	80,37	12
13	CONSORCIO SM INFRAESTRUCTURA PLAZA MAYOR	666.811.262	666.811.262	95,44	2
14	CONSORCIO ING	791.351.660	791.351.660	80,42	11
15	CONSORCIO PLAZA MAYOR MEDELLIN	822.262.261	822.262.261	77,39	13

10. Que con base al informe de evaluación publicado en la página web el día 13 de julio de 2016 el proponente **Ingeomega S.A.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

11. Que el informe de evaluación fue sometido a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 19 de julio de 2016 a efectos de que se apruebe su adjudicación.

12. Que mediante acta No 28 del 19 de julio de 2016 el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** aprobó la adjudicación del contrato derivado de la Convocatoria No 02 de 2016 al proponente **Ingeomega S.A.**

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar al proponente **Ingeomega S.A.**, identificado con Nit 800.027.813-0 y representada legalmente por la señora **ANA MARIA LOPEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.738.523, el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública No 02 de 2016 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN”**, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$636.389.089) incluido IVA.**

Artículo segundo: El adjudicatario tendrá 3 días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para concurrir a la suscripción del contrato.

Artículo tercero: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2017, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo cuarto: El proponente **Ingeomega S.A.** deberá constituir dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

Garantía Única De Cumplimiento.

La garantía única de cumplimiento, debe amparar los siguientes riesgos:

- **El cumplimiento del contrato.** El adjudicatario, deberá constituir una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una validez igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Este amparo cubrirá a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones de naturaleza laboral, debe cubrir a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el **CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

- **Estabilidad y calidad de la obra.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra, debe cubrir a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, de los perjuicios que se le generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada y recibida a satisfacción de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

Su vigencia iniciará en la fecha de recibido a satisfacción de las obras contratadas y será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y (5) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más, por una cuantía no inferior a 200 SMMLV.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá proteger a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, de eventuales reclamaciones de terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su **CONTRATISTA** y deberá amparar también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Plaza Mayor Medellín S.A. sea el asegurado.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

-Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y **EL CONTRATISTA**, deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Plaza Mayor Medellín S.A como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Artículo quinto: Notificar de la presente resolución al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2016.

CÚMPLASE

JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
Gerente General
Plaza Mayor Medellín S.A

Elaboró 	Nombre y firma: David Angel Sanchez	Revisó	Nombre y firma: Juan Esteban Gómez Sanchez 	Aprobó	Nombre y firma: Jorge Eduardo Garcés
	Cargo: Abogado		Cargo: Director Jurídico		Cargo: Secretario General

